

ASUNTO: RESPUESTA A LA CONSULTA DEL AYUNTAMIENTO DE HENARES EN RELACION AL ACCESO EN CARRETERA M-119



En contestación a su escrito de fecha de entrada en el registro de esta Consejería de mayo de 2006 relativo a la Modificación Puntual del Plan General en el ámbito del polígono 29, se pone en su conocimiento que ambos informes deben ser tenidos en cuenta, tanto el de fecha 14 de octubre de 2005 de esta Subdirección General como el de fecha 13 de marzo de 2006 del Área de Explotación, correspondiente al expediente 1222/05.

En relación al tramo de la carretera M-119 cuya duplicación deberá hacerse por el promotor, prevalece lo establecido en el último de esos informes.

En consecuencia, el informe válido en cuanto a la duplicación de la M-119, es el siguiente:

Se informa que deberá incluirse en el proyecto del "Acceso a la Urbanización Promhogar en el pk 1+050 de la M-119" la duplicación del tramo de la carretera M-119 comprendido entre la glorieta prevista de acceso al sector 28-C y la glorieta de Los Espartaes.

Madrid, 29 de mayo de 2006
El Jefe del Servicio de Planificación I

Juan Antonio de la Riva Villa

La Jefa del Área de Planificación

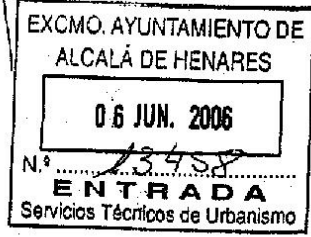
Fdo.: Margarita Torres Rodríguez

Vº Bº
El Subdirector General de Planificación y Proyectos

Fdo.: Juan José Jarillo Rodríguez

BD

Servicio de Infraestructuras
Concejalía de Urbanismo y Vivienda
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES



REF.: SPP/NB
EXPTE/Nº REG.: 495/05; 12/003855.9/06
TIPO: Informe sobre Planeamiento
INTERESADO: Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Plaza Cervantes, 12. Alcalá de Henares, Madrid
ASUNTO: Modificación puntual de la Unidad de Ejecución 20, Polígono 29, del
Plan General de Ordenación Urbana
MUNICIPIO: Alcalá de Henares



Con esta fecha, el Director General de Patrimonio Histórico ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN:

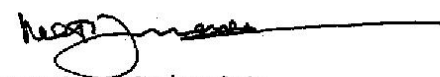
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 10/98, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en los Arts. 57 y 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

Se informa favorablemente la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución 20, Polígono 29, del Plan General de Ordenación Urbana, con la prescripción de que, en el proceso de redacción del Plan Parcial y con posterioridad al desmontaje de todas las estructuras sobre rasante, se efectúe un Estudio Arqueológico y Paleontológico que evaluará la incidencia de las actuaciones sobre el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones se definirán mediante la Hoja Informativa solicitada.

La presente RESOLUCIÓN no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá usted interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 19 de abril de 2006
La Jefe de Área de
Actuaciones Administrativas,


Fdo.: Mª Teresa Jiménez Ortiz.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Plaza Cervantes, 12. Alcalá de Henares. 28801, Madrid.

BD



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE



O F I C I O

S/REF: 3603
N/REF: 116.676/06 AFV/NL PROY.: 3723-M
FECHA: 4 de Abril de 2006
ASUNTO: INFORME SOBRE MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U EN POLIGONO 29, UNIDAD EJECUCION 20, EN T.M. DE ALCALA DE HENARES (MADRID).

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES
PLAZA CERVANTES, 12
28801 - ALCALA DE HENARES -
MADRID

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.L.C.I.F.
Y Nº EXPEDIENTE (N/REF)



Examinado el expediente incoado por el **AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES** que mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2006, con entrada en este Organismo el día 21 del mismo mes, por el que se da traslado de documentación relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito denominado Polígono 29 y Unidad de Ejecución 20, en T.M. de Alcalá de Henares (Madrid), se informa lo siguiente:

La documentación técnica que se presenta contempla un estudio y estimación de delimitación del dominio público hidráulico y de los cauces afectados, y en concreto del arroyo de Camarmilla, así como justificación de no desbordamiento del cauce del mismo ante los vertidos de aguas pluviales procedentes del ámbito de actuación, asimismo un análisis de las posibles incidencias por averías extraordinarias en el arroyo para las situaciones pre y postoperacional y delimitación de las zonas inundables. No obstante lo anterior en el estudio realizado no se ha analizado el impacto que sobre el régimen de caudales del arroyo Camarmilla, en torno al tramo de referencia, pueden provocar otros vertidos procedentes de otras actuaciones urbanísticas, con las subsiguientes afecciones al cauce y sus márgenes, así como la capacidad de desagüe de las obras de paso existentes situadas inmediatamente aguas abajo del tramo de referencia ante el escenario descrito.

En primer lugar cabe mencionar que el planeamiento previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente a los cauces existentes en el ámbito de actuación.

...//...

CORREO ELECTRÓNICO

BD

AVENIDA DE
PORTUGAL, 91
28071 - MADRID
TEL. 91 536 06 00
FAX 91 470 05 04



De acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Analizada la solicitud y una vez expuesto lo anterior, cabe significar por lo tanto lo que sigue:

- Como criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de Abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico, y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento/encauzamiento de los mismos, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo. Para poder otorgar la autorización de obras correspondiente se deberá aportar Proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar. El proyecto citado deberá incluir una delimitación del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento antes citado, referenciando tanto el estado actual como el proyectado.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de Abril y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.
- Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces, deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente, es decir cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos.

...//...

BD

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAUJO



La conducción y sus elementos de protección y lastrado en los cruces subterráneos y paralelismos no disminuirán la capacidad de evacuación del cauce correspondiente.

Las redes de colectores que se proyecten para nuevas zonas a urbanizar, y en concreto para el Polígono 29 y Unidad de Ejecución 20, y los aliviaderos que sean previsibles en las mismas deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente el dominio público hidráulico y la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado.

En este sentido se deberá aportar en este Organismo, previamente a su autorización documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el dominio público hidráulico del arroyo de Camarmilla y sobre sus zonas inundables, puede provocar el incremento de caudales por la nueva zona a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas abajo de la incorporación del colector de aguas pluviales del Polígono 29 y Unidad de Ejecución 20.

Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.

Al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante vertida al medio receptor el factor de dilución será de 1:10.

En todo caso deberán respetarse las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según se establece en el Art. 6 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 24 de Julio de 2.001) y en el Art. 7 del mencionado Reglamento.

Los vertidos de aguas residuales deberán asimismo contar con la autorización de este Organismo y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el Art. 260.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de Abril y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

BD

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJÓ

33
S

Dircción General de Agricultura
y Desarrollo Rural
CONSEJERIA DE ECONOMÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Comunidad de Madrid

Servicio de Desarrollo Rural
Exp. V.P. NNSS 455/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DE HENARES

17 FEB. 2006

N.º F255
ENTRADA
REGISTRO GENERAL

REGISTRO DE SALIDA
Ref: 04/00761
Fecha: 06/02/2006 09:
Consejería de Economía e Innovación Tecnológica
Registro Administrativo de Agricultura
Destino: Ayuntamiento de Alcalá de Henares



**INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.C.P.U. DE
ALCALÁ DE HENARES EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO 29 Y UNIDAD DE
EJECUCIÓN N.º 20 EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO**

Con fecha de registro de entrada de 16 de mayo de 2005, se recibe escrito del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, solicitando informe sobre el asunto de referencia. Posteriormente se recibe fax el 12/01/2006 adjuntando planos de localización del ámbito.

Vista la modificación de dicha norma resultado de la suscripción previa del Convenio Urbanístico celebrado entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y las Mercantiles Poliseda, S.L. y Henares de Desarrollo Integrales, S.L., que tendrá como consecuencia el traslado de la empresa Poliseda, S.L. a un nuevo emplazamiento en un polígono industrial del término municipal de Alcalá de Henares y el nuevo uso que se dará a los terrenos pasando de uso industrial a residencial y dado que no se especifican cambios estructurales de ordenación en el documento del Convenio,

Se informa en materia de vías pecuarias que previamente a la aprobación definitiva del Plan Parcial del ámbito remitirá copia del documento a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural para su informe, teniendo en cuenta que el ámbito limita o incluye al oeste la vía pecuaria "Cordel de Talamanca" con una anchura legal de 37,61 metros que deberá respetarse su integridad superficial, trazado, continuidad y características conforme a lo establecido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 26 de enero de 2006

**EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**



Edo.: Luis Sánchez Álvarez

EMF/AR/JAM

Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Plaza de Cervantes, 12
28801 Alcalá de Henares (Madrid)

BD



ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ALCALÁ DE HENARES
EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO 29 Y UNIDAD DE EJECUCIÓN 20 AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

REMITENTE: Ayuntamiento de Alcalá de Henares

INFORME TÉCNICO

Solicitud

1º El Ayuntamiento de Alcalá de Henares remite para su informe por esta Dirección General un ejemplar de la Modificación Puntual Plan General en el Ámbito del Polígono 29 y Unidad de Ejecución 20 (documentación remitida con fecha de entrada en el registro de esta Consejería 6 de septiembre de 2005, nº de registro 06/067153.9/05).

2º La carretera perteneciente a la red de la Comunidad de Madrid afectada es la M-119, de la red local.

Informe

3º El ámbito de la Modificación Puntual del Plan General se sitúa en la margen izquierda de la carretera M-119 en terrenos ocupados en su mayor parte por la fábrica Poliseda. El objeto de la Modificación es transformar el uso industrial existente en residencial. El ámbito de la Modificación es el siguiente:

- Polígono 29, actualmente ocupado por la fábrica, se corresponde con la unidad 20-B, y se le asigna una edificabilidad de 197.071 m².
- La Unidad de Ejecución 20, integrada por terrenos situados al sur y al norte de la fábrica, se corresponde con la unidad 20-A, y se le asigna una edificabilidad de 105.663 m².

4º El ámbito descrito limita al norte con el vial denominado Anillo colector norte, que conecta con la carretera M-119 en la glorieta existente de acceso a Los Espartales. La ejecución de este vial está prevista en el Plan General de Alcalá de Henares, donde figura como Sistema General Viario SGVI-Q cuya captación corresponde a la unidad 20-A.

5º El ámbito limita al sur con el sector 28-C. El Plan Parcial de este sector incluye la ejecución de una nueva glorieta en la M-119, en las proximidades del ámbito de la Modificación.

6º Se informa que debe preverse la duplicación de la calzada de la M-119 en la Modificación del Plan General. El tramo que se debe duplicar está comprendido entre el enlace de la A-2 y la glorieta de acceso a Los Espartales. La duplicación se costeará por las unidades 20-A y 20-B.

7º Respecto a la solución de los accesos, deberá definirse en el instrumento de planeamiento que se tramite en desarrollo de la Modificación Puntual. Para definir esta solución deberá tenerse en cuenta tanto el elevado tráfico que generará la futura área residencial, como el elevado tráfico que circula por la carretera M-119 (año 2004 IMD 15139 vehículos).

BD

Comunidad de Madrid



8º Se informa que deberá respetarse la zona de protección de las carreteras, a lo largo de dicha banda de quince (15) metros en las carreteras de la red local, no computándose en ningún caso esa superficie como zona verde o de esparcimiento. La medición se hace desde el arista exterior de la explanación.

9º El planeamiento urbanístico que se tramite en desarrollo del presente la Modificación Puntual deberá remitirse a esta Dirección General para su oportuno informe.

10º La duplicación deberá ser desarrollada mediante un proyecto específico y se ajustará a la normativa vigente de la Comunidad de Madrid. El proyecto será remitido a esta Dirección General para su informe y estará redactado por técnicos competentes (Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, de acuerdo con sus respectivas competencias) y visado por el colegio profesional correspondiente.

11º Respecto a la prevención de la contaminación acústica, será de aplicación el Decreto 78/99 (BOCM 8-6-1999) de regulación del régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, que obliga a las figuras de planeamiento urbanístico general a incorporar estudios específicos sobre los niveles de ruido actuales y esperables, así como a adoptar medidas preventivas y de protección para que no se superen los valores límite establecidos en el referido Decreto.

12º Procede hacer explícito que las consideraciones de este informe se establecen desde el ámbito de competencias atribuidas a esta Dirección General de Carreteras y de acuerdo a la legislación vigente en materia de carreteras y accesos a las mismas en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que otras Consejerías u Organismos de la Comunidad de Madrid, o de otras Administraciones afectadas, determinen en el ámbito de sus respectivas competencias.

13º La normativa de aplicación es la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo.

14º Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a esta Dirección General.

Madrid, 14 de octubre de 2005
El Jefe de la Sección de Programación,
Juan Antonio de la Riva Villa
Fdo.: Juan Antonio de la Riva Villa

La Técnico de Apoyo,
Margarita Torres Rodriguez
Fdo.: Margarita Torres Rodriguez

Vº Bº
El Subdirector General de
Planificación y Proyectos,
Juan José Jarillo Rodriguez
Fdo.: Juan José Jarillo Rodriguez

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

BD



<p>SEDE LEGAL A REEMPLAZAR MEDIANTE TITULO DE ADQUISICION DE 1 PERU</p>	<p>SEDE LEGAL A REEMPLAZAR MEDIANTE TITULO DE ADQUISICION DE 1 PERU</p>	<p>SEDE LEGAL A REEMPLAZAR MEDIANTE TITULO DE ADQUISICION DE 1 PERU</p>	<p>SEDE LEGAL A REEMPLAZAR MEDIANTE TITULO DE ADQUISICION DE 1 PERU</p>
---	---	---	---

MUNICIPIO DE AYURBAJE

ALCALDIA DE TENABLES

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

MODIFICACION PARCIAL DEL PLAN DE ALCALDIA DE HERANES EN EL AMBITO DEL POLIGONO 29 Y UNIDAD DE EJECUCION N° 25

FECHA: JUNIO 1990

NO. PLAN: 2

NO. HOJA: 9